



NOVIEMBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTE (2020)
ESTADO No. 123

No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	RADICADO
1	NULIDAD ABSOLUTA	JUAN JOSÉ FUMERO DOMINGUEZ		12/11/2020	76-113-40-89-001-2020-00402-00
2	LEVANTAMIENTO DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	NELCY BOLAÑOS Y OTRO	PERSONAS INDETERMINADAS	12/11/2020	76-113-40-89-001-2020-00343-00
3	EJECUTIVO	SUKY MOTOS S.A.	GUSTAVO ANDRÉS CASTAÑO	12/11/2020	76-113-40-89-001-2020-00128-00
4	SUCESION	ELIANA LÓPEZ MARMOLEJO	OSCAR LÓPEZ TRIVIÑO	12/11/2020	76-113-40-89-001-2016-00090-00
5					
6					
7					

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA BRICEÑO BERNAL
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL BUGALAGRANDE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2452aebfef0e6f8c2431cdd2d1570f28b60416b33e8c470214b6a072cd9f0c2c

jprmpalbugalagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA**

Documento generado en 12/11/2020 04:30:09 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

jprmpalbugalagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bugalagrande, Valle del Cauca, noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 0565

PROCESO: VERBAL SUMARIO-LEVANTAMIENTO DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

DEMANDANTE: NELCY BOLAÑOS Y OTROS

DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

RADICACIÓN: 76-113-40-89-001-2020-00343-00

A despacho en la fecha el presente proceso informándole que venció el término del emplazamiento de los demandados, sin que hubiesen concurrido al presente proceso. Sirvase proveer. Noviembre 12 de 2020.

DIANA CAROLINA BRICEÑO BERNAL
Secretaria

República de Colombia



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Bugalagrande - Valle del Cauca*

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 0565

**PROCESO: VERBAL SUMARIO-LEVANTAMIENTO DE LA
AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR**

DEMANDANTE: NELCY BOLAÑOS Y OTROS

DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

RADICACIÓN: 76-113-40-89-001-2020-00343-00

Bugalagrande, Valle del Cauca, noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y luego de verificarse que se encuentra vencido el término del emplazamiento concedido a HERDEROS INDETERMINADOS DE JAVIER MENDEZ MARMOLEJO Y PERSONAS INDETERMINADAS O DESCONOCIDAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE AFECTADO, para comparecer al proceso, el despacho procederá a designarle el correspondiente CURADOR AD-LITEM, con fundamento en el artículo 108 del C.G.P. en concordancia el numeral 7 del artículo 48 ibídem.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar como Curador Ad-Litem de HERDEROS INDETERMINADOS DE JAVIER MENDEZ MARMOLEJO Y PERSONAS INDETERMINADAS O DESCONOCIDAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE AFECTADO, a la Dra. DIANA CRISTINA CEBALLOS RESTREPO C.C. 1.116.237.046 y T.P. 315.145 del C.S. de la J., quien ejerce habitualmente la profesión en este despacho y que



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Bugalagrande, Valle del Cauca, noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 0565

PROCESO: VERBAL SUMARIO-LEVANTAMIENTO DE LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

DEMANDANTE: NELCY BOLAÑOS Y OTROS

DEMANDADO: PERSONAS INDETERMINADAS

RADICACIÓN: 76-113-40-89-001-2020-00343-00

desempeñará el cargo de forma gratuita conforme lo dispone el numeral 7 del artículo 48 Ibídem.

SEGUNDO: Se advierte al profesional del derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

Firmado Por:

DALIA MARIA RUIZ CORTES

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL BUGALAGRANDE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**02a086fc0898ab713a742b1c43c6291f7e65e2e6cc5da7ac399cada782
28ddd9**

Documento generado en 12/11/2020 11:16:02 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE BUGALAGRA­NDE VALLE VERIFICÓ LA LIQUIDACION DE COSTA EN EL PRESENTE PROCESO-2020-00128-00 ASI:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO.....\$	167.369,00 Mcte.
SECUESTRE.....\$	300.000,00 Mcte.
TOTAL COSTAS.....\$	467.369,00 Mcte.

CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$467.369,00 Mcte).

Noviembre 12 de 2020

Firmado Por:

DIANA CAROLINA BRICEÑO BERNAL
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL BUGALAGRA­NDE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2394d099ffc1cceb10f9ddca8922c0f60b50dec998ca44d35a179dc46e45eb7**
Documento generado en 12/11/2020 01:21:33 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INTER CIVIL. 566
PROCESO. EJECUTIVO
DEMANDANTE. SUKY MOTOS S.A
DEMANDADO. GUSTAVO ANDRES CASTAÑO
RADICACION. 76-113-40-89-001-2020-00128-00
Noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020)

Juzgado Promiscuo Municipal
Bugalagrande – Valle del Cauca

A Despacho en la fecha la anterior liquidación de costas. Usted decidirá.
Noviembre 12 de 2020.

República de Colombia



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Bugalagrande - Valle del Cauca*

INTER CIVIL: 566
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SUKY MOTO S.A
DEMANDADO: GUSTAVO ANDRES CASTAÑO
RADICACION: 76-113-40-89-001-2020-00128-00

Bugalagrande V., noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020).

Verificada la liquidación de costas en el presente proceso, es preciso impartirle su aprobación, por estar ajustada a derecho, con fundamento en el Artículo 366 numeral 1° del C.G.P.

Por lo expuesto brevemente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande V.,

RESUELVE.

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación de costas verificada en este asunto, por las razones ya precisadas.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.

LA JUEZ.

***¡Comprometidos Con la Calidad!
Carrera 4 No 6-70
Tel: 2237341***

Jprmpalbugalagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INTER CIVIL. 566
PROCESO. EJECUTIVO
DEMANDANTE. SUKY MOTOS S.A
DEMANDADO. GUSTAVO ANDRES CASTAÑO
RADICACION. 76-113-40-89-001-2020-00128-00
Noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020)

Juzgado Promiscuo Municipal
Bugalagrande – Valle del Cauca

Firmado Por:

DALIA MARIA RUIZ CORTES

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL BUGALAGRANDE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d140eef281b124e549336b020dcb915da4d2accbd50d66029c9b0a972f88b0d

Documento generado en 12/11/2020 04:14:37 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¡Comprometidos Con la Calidad!

Carrera 4 No 6-70

Tel: 2237341

Jprmpalbugalagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co



A despacho de la señora Juez informando que la DIAN allegó memorial informando la necesidad de actualizar los datos del causante. Sírvasse proveer. Noviembre 10 de 2020.

DIANA CAROLINA BRICEÑO BERNAL
Secretaria

República de Colombia



*Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Bugalagrande - Valle del Cauca*

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 0198
PROCESO: SUCESIÓN
DEMANDANTE: ELIANA LÓPEZ MARMOLEJO
CAUSANTE: OSCAR LÓPEZ TRIVIÑO
RADICACIÓN: 76-113-40-89-001-2016-00090-00
Noviembre doce (12) de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el oficio No. 121242448 1201-900606 del 09 de noviembre de 2020, por medio del cual la DIAN informa la necesidad de actualizar el RUT del causante en aras de poder impartir la aprobación para el correspondiente trámite, se correrá traslado a las partes para los fines pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande, Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: poner en conocimiento de la parte interesada el oficio allegado por la DIAN.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE.

DALIA MARÍA RUIZ CORTÉS

Juez